Numero de acta	**001**	**DENOMINACION:**	**ADICION Y MODIFICACION**
Contrato No.	**2840**	**Fecha:**	**27 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
NIT:	**800113672-7**		
Contratista:	**FUNDACIÓN 7EVEN**		
Identificación:	**901.723.937-7**		
Representante Legal:	**LEIDY CATHERINE MORENO RODRIGUEZ**		
C.C. No.:	**1.020.752.886**		
N° del proceso	MIN-109-2024		

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,** con **NIT. 800.113.672-7** representado por **GUILLERMO IGNACIO ALVIRA ACOSTA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 79.949.832, en calidad de **SECRETARIO(A) DE CONVIVENCIA CUIDADANA, SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO**, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 del 01 de enero de 2024, delegado por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, el **FUNDACIÓN 7EVEN,** identificado(a) como se menciona pretéritamente, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar la presente acta, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente ACTA DE ADICION Y MODIFICACION, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PROYECTO" IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."**
2) Justificación:	***JUSTIFICACION TÉCNICA*** Que dentro plan de Desarrollo *"**Con seguridad en el territorio 2024-2027**"*, se ha determinado factores importantes, entre ellos la seguridad trazada por objetivos y metas estratégicas para actuar frente al delito, la delincuencia, y la prevención. Es por ello, que desde cada misión institucional de la fuerza pública y las entidades de seguridad se despliegan acciones tendientes a aumentar la percepción de convivencia ciudadana, seguridad y orden público, a través de la canalización de la oferta institucional que permita garantizar en toda la población las condiciones necesarias para su desarrollo y crecimientos social. Que mediante Decreto No. 0460 del 23 de agosto de 2024, la Gobernadora del Departamento del Tolima delega el (la) *Secretario (a) de Convivencia Ciudadana,*

Seguridad y Orden Público, la función de celebración de convenios y contratos, para lo cual tendrá también la ordenación del gasto de inversión, la suscripción de cuentas de pago que se financien o afectan los recursos presupuestales en la **SECCION-CENTRAL, inversión, PILAR: 3INNOVACION PARA LA SEGURIDAD Y LA PAZ; SECTOR: 45 GOBIERNO TERRITORIAL; PROGRAMA: 4501 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana; SUBPROGRAMA: 1000 Intersubsectorial Gobierno; Proyecto:** Innovación para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el departamento del Tolima - **Implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el Departamento del Tolima.**

Que de conformidad con la delegación realizada, la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, se permite justificar la adición de recursos al contrato No. 2840 de 2024, cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE INNOVACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, por lo cual se hace necesario seguir contando con los servicios del operador logístico contratado para que lleve a cabo la organización, administración y realización de eventos y/o actividades que permitan la culminación de la vigencia 2024, según las necesidades de la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, en el marco del proyecto Innovación para el Fortalecimiento de la Convivencia Ciudadana.

Que el contrato cuenta con el siguiente balance financiero:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO 2840 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$110.000.000**	**ESTADO DE PAGO**
PAGO 1 REALIZADO	$ 62.560.437	PAGADO
REQUERIMIENTOS NOVIEMBRE	$1.119.950	PENDIENTE POR FACTURAR
REQUERIMIENTOS DICIEMBRE	42.232.743	PENDIENTE POR FACTURAR
TOTAL DE EJECUCIÓN	$ 105.913.130	
SALDO POR EJECUTAR	$ 4.086.870	

Que para el mes de diciembre se requiere la realización de los siguientes eventos:

1. Desarrollo de la siguiente oferta institucional:

Valle de San Juan:

A. *"PLAN DESARME, POR UNA NAVIDAD SEGURA SIN ARMAS Y PERSONAS AFECTADAS POR BALAS PERDIDAS"*

B. *"PLAN POR UNA NAVIDAD Y FIN DE AÑO SIN POLVORA"*

San Luis:

A. *"PLAN POR UNA NAVIDAD Y FIN DE AÑO SIN POLVORA"*

Ibagué:

A. *Oferta institucional a través del despliegue del "PLAN ESTRATEGICO DE SEGURIDAD PARA NAVIDAD Y FIN DE AÑO: Todos contra el delito."*
B. *Comité Territorial de Orden Público.*
C. *Comité de Seguimiento y Evaluación al plan integral de seguridad y convivencia ciudadana del Departamento del Tolima.*

Departamento del Tolima: 14 Municipios.

A. *Lanzamiento y entrega del equipamiento de movilidad y tecnología a la fuerza pública.*

Habida cuenta que el contrato cuenta con saldo presupuestal insuficiente para cumplir con el desarrollo de la agenda institucional planteada, se estima necesario adicionar VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) a los recursos que permitan realizar los eventos de clausura de la vigencia 2024, para un valor total del contrato de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Que el fundamento Jurídico que soporta la presente solicitud se encuentra contenido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)*" (negrilla y subrayado fuera de texto).

Que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 indica *"(…) Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el control celebrado (…)*".

De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la modificación si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La modificación de los contratos tiene el sustento

jurídico en la ley 80 de 1993 y demás normatividad legal y aplicable a la solicitud y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de modificarse, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato. (…).

Que para estos efectos, obedeciendo lo establecido en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que "…*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*", la Secretaría de Convivencia Ciudadana, Seguridad y Orden Público, estima necesario adicionar el contrato No. 2840-2024 por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000), valor que no sobrepasa el 50% del valor inicial del contrato. ($110.000.000) y se encuentra dentro del Tope de la Mínima cuantía de la entidad.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La presente adición se realiza con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
6657	13/12/2024	03-38.45.4501.1000.01-2.3.2.02.02.009-7731	$55.000.000	$20.000.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			$55.000.000	$20.000.000

CONCEPTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

BPIN: 2024004730044 – implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el Departamento del Tolima.

La presente adición se perfecciona por la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. b) Ampliación de la Garantías. c) Estampillas.

JUSTIFICACIÓN LEGAL:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, cláusula 17 del presente contrato. Modificaciones, prorrogas, adiciones, terminación anticipada y De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

Así mismo el inciso segundo del parágrafo artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">CLÁUSULAS:</th></tr>
<tr><td>1) La Cláusula 5 quedará así:</td><td>ADICIONAR la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO, A MONTO AGOTABLE

PARÁGRAFO: el valor total del contrato será de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO A MONTO AGOTABLE</td></tr>
<tr><td>2) La Cláusula 8 quedará así:</td><td>ADICIONAR la siguiente información presupuestal al clausulado

<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>FECHA DE EXPEDICIÓN</th><th>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</th><th>VALOR</th><th>AFECTACIÓN</th></tr>
<tr><td>6657</td><td>13/12/2024</td><td>03-38.45.4501.1000.01-2.3.2.02.02.009-7731</td><td>$55.000.000</td><td>$20.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>$55.000.000</td><td>$20.000.000</td></tr>
</table>
CONCEPTO: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

BPIN: 2024004730044 – implementación de estrategias de innovación para el fortalecimiento de la convivencia ciudadana y organismos de seguridad en el Departamento del Tolima.</td></tr>
<tr><td>3) Perfeccionamiento:</td><td>La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA Y/O COOPERANTE, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td>X</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>4) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: MMVG- Abogado(a) Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: DRA. KATHERINE LEÓN MIRANDA – Directora de Contratación</td></tr>
</table>